



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

José Carlos Álvarez Ortega, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 12, 22, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, en relación a lo dispuesto por el artículo 5, del Reglamento Interior de dicho organismo público autónomo, y

CONSIDERANDO

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es un órgano garante del cumplimiento de la normativa estatal, nacional e internacional para la protección, respeto y defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Sinaloa.

Para ello, este organismo público autónomo cuenta con la Oficina General y cuatro Oficinas Regionales (Zona Norte, Zona Centro-Norte, Zona Évora y Zona Sur), de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y del Acuerdo que Instituye las Oficinas Regionales de la CEDH, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, en el cual se delimitó la competencia por municipio y se dotó de atribuciones a dichas oficinas.

Que mediante Decreto Número 599 del H. Congreso del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 035, de fecha 22 de marzo de 2021, se incluyeron los municipios de Eldorado y Juan José Ríos como municipalidades autónomas, constituyendo una nueva división política y administrativa del Estado, materializada a partir del día 1 de noviembre de 2024, fecha en que entraron en funciones las autoridades municipales que resultaron electas el pasado 2 de junio de este año.

Para estar acordes a las modificaciones constitucionales señaladas, resulta necesario modificar el Acuerdo de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mencionado en el segundo párrafo de considerandos, y delimitar de nueva cuenta, el ámbito competencial de dichas Oficinas Regionales. Con fundamento en las consideraciones anteriores, y disposiciones legales aplicables, se emite el siguiente:

**ACUERDO
QUE MODIFICA EL ACUERDO
QUE INSTITUYE LAS OFICINAS REGIONALES DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el Artículo Segundo, fracciones I y V del Acuerdo que Instituye las Oficinas Regionales de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en los términos siguientes:

Artículo Segundo. [...]

- I. Oficina Regional, Zona Norte, tendrá su sede en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa y atenderá los asuntos concernientes a los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix y Juan José Ríos.
- II. [...]
- III. [...]
- IV. [...]
- V. Los municipios de Culiacán, Eldorado, Navolato y Elota serán atendidos por la Oficina General de la Comisión Estatal.

[...]

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Artículo Segundo. Publíquese en la página electrónica oficial de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día uno del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.


Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente

